

EL DERECHO ADMINISTRATIVO EN EL PERU (SIGLOS XIX-XX) (INVESTIGACION ESQUEMATICA)

Gustavo Bacacorzo (*)

SUMARIO: 1. Introducción.- 2. La cátedra sanmarquina. Catedráticos.- 3. Las cátedras de Arequipa, Cusco y Trujillo. Otros Centros Superiores.- 4. Tratadistas: Siglo XIX. Siglo XX.- 5. Conclusiones.- 6. Bibliografía.

INTRODUCCION

Pretendemos sentar las *bases fundamentales* del tema que nos ocupa, para luego que el país se enrumbe con seguridad y acierto desarrollarlas *in extenso*, pues la inestabilidad operante no es buena consejera para abocarse a llevar adelante tarea que pudiera prontamente quedar sin proyección ni rectificación; que aunque éstas son características más o menos generales en los países del *Tercer Mundo*, sus naturales dificultades de orden político-social e institucional, agobia y complica, excesivamente, la crisis del Perú.

Próximamente ampliaremos la investigación consignando las revistas especializadas o cuando menos por su atención respecto a ensayos o artículos sobre la materia y haciendo igualmente referencia a tratadistas extranjeros que comentan o citan obras de peruanos, añadiendo nómina de tribunales y consejos de orden administrativo. Estos últimos aspectos no son recomendables afrontarlo ahora por la inestabilidad política del gobierno.

(*) Profesor Principal de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

LA CATEDRA SANMARQUINA

Invadida la América, al declinar el siglo XV, por diversos pueblos europeos, particularmente por españoles y portugueses, llegados con lógica posterioridad al Tahuantisuyo, pues el centro de operaciones político-militar estaba en el Caribe ("La Española" y "La Navidad", en la isla de Haití; "La Isabel", en la isla de Santo Domingo; etc.), el hito histórico es el año de 1527 y el geográfico la isla del Gallo, antes de las 2° de LN, en las afueras de la rada de Tumaco, hoy Colombia ⁽¹⁾. Por la lentitud de las travesías marítimas y las reyertas de los aventureros, resultaba que los avances eran lentos, paralizantes y con frecuencia con retrocesos al punto de partida mismo.

Llegados sucesivamente a Tumbes, Piura y Cajamarca en 1532, y apresado y ajusticiado bárbaramente el inca Atahualpa, los expedicionarios triunfantes por el camino real de los Incas van de esta ciudad al Cusco, pasando por Atun Xauxa (Jauja) y desbaratando la colosal organización indígena en 1534.

Lima se fundó el 18 de enero de 1535. Para 1541 se crean los virreinos de Nueva España (México) y Perú (20-11-1542).

Y el 12 de mayo de 1551 se establece la Universidad Real y Pontificia de San Marcos de Lima (*Academia Santis Marci Urbis Regum in Peru*), tenida por la más antigua de las Américas. Sus locales históricos han sido el actual Palacio del Congreso y la Casona del Parque Universitario.

No se ha podido precisar la fecha de la fundación de esta cátedra, pero obviamente es de las más recientes, pues apareciendo el derecho administrativo como rama jurídica con posteridad a la Revolución Francesa, esto es, alrededor de 1860 en Francia, bien podemos tentativamente fijar la de San Marcos hacia 1873, año en que

⁽¹⁾ Entonces bajo el dominio reciente de los Incas, que alcanzaron hasta los ríos Juanambú y Patía, que desemboca más al Norte de dicha rada.

se funda la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas (R. Legisl. de 5-4-1873), a instancias del conocido hombre público limeño don MANUEL ATANASIO FUENTES (Lima, 1820-*idem*, 1889).

Resulta que este personaje es el primero que se preocupa por introducir en el país esta nueva disciplina, que él ha tenido ocasión de conocer en Francia (1845) y estudiarla cuidadosamente (1872); siendo así que publica tempranamente el *Compendio de Derecho Administrativo* (Lima, 1865) y el *Repertorio jurídico y administrativo* (Lima, 1877). Sin embargo, consta que en la antigua Facultad llamada de Jurisprudencia él dicta el curso de Jurisprudencia Médica (Medicina Legal), pasando ese mismo año a ser adjunto del Fiscal de la Corte Suprema, para ejercer en propiedad la Fiscalía años después (1886-1888), abandonándola por graves razones de salud, que le produjeron la muerte (1889).

Parece ser que el primer catedrático fue don JUAN E. LAMA (¿Piura?, 1866), aunque de modo tal vez interino. El maestro Ruiz-Eldredge cree que pudo serlo el Dr. Manuel Pérez.

Lo cierto es que don ROMÁN ALZAMORA MAYO (Lima, 1847-*idem*, 1883) fue considerado catedrático fundador de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, dictando Derecho Constitucional como adjunto (1875) y Administrativo (1876) como principal, por lo que se le consideró uno de los doctores natos de la reciente Facultad (1888). Antes, fue Decano de la Facultad de Derecho (1880). Obligado a huir durante la ocupación chilena, murió ahogado al tratar de cruzar un río ⁽²⁾. Dejó varias obras publicadas.

ANTONIO MIRÓ QUESADA DE LA GUERRA, profesor de Sociología y de Derecho Administrativo, fue también periodista y político. Regentó la cátedra de Derecho Administrativo —no en la Facultad de Derecho— sino en la de Ciencias Políticas y Administrativas (1910-1919), donde llegó a asumir el Subdecanato (1915-1919).

⁽²⁾ Nosotros hemos laborado en la secretaría de su hijo el ingeniero Carlos Alzamora Elster, cuando fue Ministro de Fomento y Obras Públicas (1956-1957).

Es su sucesor don TORIBIO ALAYZA Y PAZ SOLDÁN, (Lima, 1885-*idem*, 1941), bisnieto del sabio Hipólito Unanue, personaje de las postrimerias de la Colonia y comienzos de la República.

Hombre culto y de formación jurídica tan amplia que no parece incidir en especialización, regentó varias asignaturas en San Marcos, incluyendo la del Derecho Administrativo, publicando *Derecho Administrativo General y del Perú* (1928-1935), entre otras muchas. La indicada obra carecía de rigor científico, acaso también por la poca evolución de la materia en el país. Fue reemplazado por prontamente por don FELIPE S. PORTOCARRERO CARNERO, hombre inquieto que siendo magistrado alcanzó a desempeñar titularmente una fiscalía en la Corte Suprema de Justicia. Sus publicaciones aportan conocimientos y sobre todo demuestran inquietud nacionalista: *Proyecto de Código de Procedimientos Administrativos* (1945) y poco antes su *Derecho Procesal Administrativo* (1943).

Asumió la cátedra don FERNANDO TOLA CIRES (Lima, 1885-1949), hacia 1942, que para entonces se denominaba "Ciencia de la Administración y Derecho Administrativo". TOLA era un hombre de gran experiencia política, administrativa y diplomática en el país y en el exterior, con muchas obras publicadas. Sin alejarse de San Marcos, continuó siendo figura nacional como Senador por Lima (1945-1948), y decano de la Facultad (1948-49). A su breve obra jurídica añadió la de *Derecho Administrativo del Perú (Primera Parte)* (Lima, 1945), que resultó inconclusa ⁽³⁾. Durante el régimen dictatorial del general Odría, Tola demostró carácter y atacó válidamente una serie de atropellos de este gobierno militar, demostrando así en la práctica lo que enseñaba desde la cátedra.

Otros docentes de esta materia fueron don HUMBERTO MARES URDANIVIA (arequipeño) y don FÉLIX PORTOCARRERO OLAVE (piurano), magistrados superior y supremo, respectivamente, los que lamentablemente no han dejado rastro en el tiempo que les cupó dirigir la cátedra, relativamente corto en ambos casos.

⁽³⁾ Cfr. TAURO DEL PINO, A., *Enciclopedia Ilustrada del Perú*, Lima, T. 6, p. 2084.

Fue reemplazado, a pedido y exigencia del alumnado (1958), por un profesional ampliamente conocido por sus campañas jurídico-patrióticas, en especial por las defensas del patrimonio y libertades públicas. Nos estamos refiriendo a don ALBERTO RUIZ ELDREDGE, prontamente convertido en genuino maestro universitario (Lima, 1918). La Promoción 1961 lleva su nombre. A poco —1962— fue candidato presidencial. En 1968 fue electo Decano del Colegio de Abogados de Lima y reelegido para 1969; asumiendo la defensa del Perú en la causa de la reivindicación de los famosos yacimientos de hidrocarburos de La Brea y Pariñas, uno de los más rotundos triunfos internacionales por parte de nuestro país. Toda esta experiencia y la posteriormente acumulada por este maestro y patriota era, año a año, volcada en la cátedra universitaria, a cuyo dictado asistían personalidades jóvenes del foro, de la educación y del laborismo, adquiriendo justo renombre, ampliado más aún por su dinamismo como Embajador en Brasil, tocándole ser al propio tiempo Vice-Presidente del Comité Jurídico Interamericano. De vuelta al país, dirigió los diarios *Expreso* y *Extra*, presidió el Consejo Nacional de Justicia —hoy de la Magistratura—, integró el Consejo Mundial de la Paz y destacó como uno de los principales juristas padres de la Carta de 1979. En 1987 se le honró como Profesor Emérito de San Marcos —la más elevada distinción a sus docentes—, al haberse acogido a la cesantía ⁽⁴⁾.

Sus lecciones las ha recogido —en términos generales— en sus publicaciones jurídicas: *Declaración de principios y exposición de motivos de la defensa del petróleo* (1960); *Esquema para la identificación del Contrato Administrativo* (1967); *Estudio sobre violencia y represión* (1970); *El nuevo derecho del mar* (1973); *La Cuestión de Panamá* (1974); *La Constitución Comentada* (1980); *Manual de Derecho Administrativo: Temática esencial* (1990), con numerosas reimpresiones; etc., etc.

Bien puede decirse entonces que es el renovador en el país de los estudios administrativos, dentro de un palpitante sereno pero firmemente patriótico, que ha hecho escuela. Ningún aspecto del *syllabus* —ampliado y cumplido por él— dejó de

⁽⁴⁾ Hicimos uso de la palabra, a nombre del Claustro, en la solemne colación del emeritaje; discurso que corre como prólogo de su *Manual de Derecho Administrativo*, un gesto que nos honra.

ser actualizado, aunque al procedimiento creemos que no se le atorgó toda la práctica que era conveniente.

Finalmente, nos correspondió ser sus discípulos en San Marcos e incluso alternar en la dirección de la cátedra, cuando por sus altas funciones diplomáticas hubo de alejarse al Brasil (1970-1974) y reemplazarlo en ella desde su jubilación en 1986 hasta el presente.

* * * * *

Por obvias razones no puede correspondernos mayor exégesis de la exposición y prácticas de la cátedra —labor en la que podrían incidir colegas y alumnos—, por lo que nos limitaremos modestamente a considerar las obras publicadas, que en cierto modo son las conclusiones y extensión de la propia docencia sanmarquina en correlación con otras funciones públicas cumplidas por más de treinta años. Tales obras son las siguientes:

- * *Derecho de Pensiones del Perú* (Arequipa, 1969), premiada con Medalla de Oro por la Asociación de Ex-Servidores Civiles del Estado;
- * *La Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el Perú* (Lima, 1970), actualizada en varias publicaciones, como en la *Revista del Foro* (enero-junio, 1990);
- * *Legislación Universitaria del Perú* (Lima, 1971);
- * *Reglamento de Procedimientos Administrativos* (Lima, 1974, 1975, 1979, 1981, 1982, 1986, 1987, 1989, actualizadas);

- * *Derecho de Remuneraciones del Perú: Régimen Laboral y Administrativo* (Lima, 1976);
- * *Empresas Estatales: Régimen Jurídico* (Lima, 1977);
- * *Constitución Política del Perú: Antecedencia, Concordancia, Indicación* (Lima, 1982);
- * *La Colonia: institución jurídico-política en la historia de América* (Lima, 1986);
- * *Derecho Administrativo del Perú (Tomo I, Substantivo; Tomo II, Adjetivo)* (Lima, 1992); y
- * *Ley de Procedimientos Administrativos* (Lima, 1994).

Como es de suponer, también hemos volcado nuestros conocimientos en investigaciones en más de doscientos artículos publicados en revistas especializadas o de mera divulgación (*vid.* Bibliografía).

En este orden de producción académica mencionaremos —por excepción— dos trabajos de reciente investigación culminada:

- * «El famoso Diccionario de la Legislación Peruana», de don Francisco García Calderón y Landa, destinado a constituir una suerte de «Estudio preliminar» de una próxima reedición de la tan importantísima obra de derecho en general ⁽⁵⁾; y,
- * «Visión actual del pensamiento y acción político-administrativo», que nos fuera solicitada por la *Gaceta Jurídica* para que "el país cuente con información para orientar su quehacer público" ⁽⁶⁾. Advertimos, en resumen, el gravísimo peligro

⁽⁵⁾ En *Revista de Derecho y Ciencias Políticas*, Vol. 49, Lima, 1991-1992, pp. 17 a 86.

⁽⁶⁾ *Gaceta Jurídica*, T. 13, Enero, Lima, 1995, pp. 29-A a 34-A.

de la práctica morbosa de las privatizaciones, ciegamente llevada a cabo por este gobierno contra los sagrados intereses de la patria.

* * * * *

Al lado nuestro, laboró hasta su temprana y sorpresiva muerte don LUIS DEL PRADO PAREDES (1964-1991) en las condiciones de Asociado y Principal; alcanzando sólo a publicar algunos folletos acerca del procedimiento.

La cátedra se ha incrementado y ahora cuenta también con dos Asociados (JORGE GUTIERREZ TUDELA y don MARCO ANTONIO CABRERA VASQUEZ) y un Auxiliar (PERCY PEÑARANDA PORTUGAL), cuya producción la esperamos, aunque en verdad el segundo ya se ha iniciado con éxito en estas tareas. Resulta, sin embargo, necesario ir preparando nuevas generaciones de docentes, y creemos que la mejor forma es dotar a cada cátedra cuando menos de un Ayudante.

La Universidad cumple con su finalidad de extensión universitaria frecuentemente, pues viajamos a diversas partes del territorio nacional a dar conferencias, cursillos y cursos, como también participar en congresos o intervenir oficial o particularmente en comisiones codificadoras o reglamentarias dentro y fuera de la Universidad; y aun en el exterior.

3. LAS CATEDRAS DE CUSCO, TRUJILLO Y AREQUIPA. OTROS CENTROS SUPERIORES

Un temperamento general, más o menos uniforme, es tener que lamentar el que las antiguas universidades llamadas Menores no hayan descollado en hombres públicos

RDCP

al frente de esta cátedra. Los ha habido, por cierto elocuentísimos, pero en otras materias: civil, penal, constitucional, internacional, etc. Y si los hubo con alguna valía en la nuestra, ellos mismos se abstuvieron de dejar testimonio para la posteridad, pues, de la simple lectura de cualquier catálogo de biblioteca no aparecen sino personajes de las aulas sanmarquinas.

Una sola excepción hemos de mencionar con honor: la de San Agustín de Arequipa, en este siglo. Antes tampoco, pese a su pléyade de juristas de gran nota.

Don HUMBERTO NÚÑEZ BORJA (Arequipa, 1909) estudia en San Agustín y en San Marcos, incorporándose a la primera como cátedrático de Ciencias de la Administración y Derecho Administrativo (1937). Y a los ocho años de labor académica aparece su primera obra *Lecciones de Ciencia de la Administración y Derecho Administrativo del Perú* (Arequipa, 1945).

Para entonces sólo teníamos las obras de PORTOCARRERO CARNERO (1943 y 1944), TOLA (1945) y una concomitante, cual era *La Administración Peruana a la luz del Derecho Público* (1938), de ALBERTO RODRIGUEZ R. CARPI, antiguo funcionario del Ramo de Hacienda y Comercio.

Causó extrañeza esta publicación no limeña, que se amplió y actualizó en 1959 y nuevamente durante el bienio 1971-1972 (Primera Parte) y 1973 (Segunda Parte), todas con pie de imprenta de Arequipa.

Estas obras enseñorearon el panorama peruano durante 45 años, resintiéndose de caducas; siendo superadas recién en 1990 por el *Manual de Derecho Administrativo* de RUIZ-ELDREDGE, que ha venido a encontrarse en pleno camino de coincidencia, cordialidad y complementación con las nuestras, en especial con las de 1992 y 1994.

OTROS CENTROS SUPERIORES

El conocimiento demográfico peruano y la superación intelectual con transfondo democrático —aunque también de élite— han generado el surgimiento espontáneo pero exacerbado y desbordante de infinidad de Universidades, la gran mayoría de las cuales están aún en etapa consolidatoria.

Empero, la llamada Pontificia Universidad Católica del Perú, —avanzando con esta denominación sobre derechos que bien pudiera compartir— aparece en 1917 en Lima y una de sus facultades hoy prestigiosa es precisamente la de Derecho, con maestros de notable y continuada producción intelectual (CORNEJO CHÁVEZ, LAVALLE, FERRERO, ALZAMORA VALDEZ, V. A. BELAUNDE, etc.). Coincidentemente, tampoco es casa de administrativistas, fuera de ANTONIO VALDEZ CALLE, que publica un breve texto de *Comentarios a las Normas Generales de Procedimientos Administrativos* (Lima, 1969).

Ninguna otra Universidad —que sepamos— puede inscribirse en los registros que comentamos; lamentando que el estudiante de Derecho esté así imbuido de *privatismo*, con mengua del amplio campo de Derecho Público, que se ocupa del bien común antes que de asuntos meramente individuales.

Sí es pertinente hacer notar —como nunca lo hemos visto en libros o crónicas jurídicas— que en el colegio limeño de San Carlos, antiguo Real Convictorio colonial, desde 1858 su rector (director) don JUAN GUALBERTO VALDIVIA, conocido en la historia patria con la sugestiva denominación del DEAN VALDIVIA, mejoró el plantel en sistemas, administración y currículum en armonía con los avances científicos y humanistas, introduciendo la enseñanza de novedosas materias como el Derecho Administrativo, la física, la taquigrafía, la trigonometría esférica y la estadística, todo lo cual le concita la admiración y el aplauso general. Reafirmado y comprendido entonces, incorpora otras materias, como la frenología y el magnetismo, en ocho fructíferos años como primera autoridad renovadora. A nosotros nos corresponde únicamente resaltar el caso de la materia jurídica aludida,

aunque queda pendiente averiguar quién o quiénes la dictaron.

4. TRATADISTAS

La literatura administrativista peruana es anémica y, además, fragmentaria. Muy pocas obras integrales, muchísimas monografías. ¿Cuántos de las nuestras figuran o tienen condiciones para incorporarlas en catálogos internacionales? ¿Cuántas podemos recomendar para que se pudiera tener una imagen certera o aproximada de la vida administrativa del Perú?

a) Siglo XIX

Tenemos excelentes obras, las que acaso podrían presagiar una alta evolución de la materia y de autores que comunicarán sus estudios y proyectos al mundo, cuando menos latinoamericano, ya que hasta entonces sólo nosotros y México éramos los más clásicos centros de cultura, aunque solamente de *élite*. Pero ésta no supo crecer y expandirse, manteniéndose reducida y egoísta, salvo único caso en que el Perú brilló como estrella de primera magnitud y dio pautas a todos los países de América durante unos veinticinco años, o sea de 1860 a 1885, poco más o menos. En breve identificaremos al personaje.

Arequipa —considerada en verdad como la cuna de los juristas peruanos— abre la cuenta con un hijo suyo: don MARIANO SANTOS DE QUIRÓS Y NIETO. Entre 1831 y 1845 da a luz su *Colección de Leyes, Decretos y Ordenes publicados en el Perú, desde su Independencia* en el año de 1821 hasta el 31 de diciembre de 1840. Son trece (13) densos tomos; obra agobiante que a su fallecimiento es continuada por su sobrino don JUAN CRISÓSTOMO NIETO —inteligente moqueguano— a quien corresponden mayoritariamente los seis (6) últimos volúmenes (1852). Es el primer esfuerzo en poner orden y dar seguridad jurídica en el Perú; y aunque la

obra misma presente deficiencias, con acierto recibió la consagración de publicación oficial ⁽⁷⁾.

Cronológicamente, el segundo es don JUAN OVIEDO, magistrado y político tarapaqueño, que publica de 1861 a 1872 su *Colección de Leyes, Decretos y Ordenes publicadas en el Perú desde el año de 1821 hasta el 31 de diciembre de 1859*, en dieciséis (16) tomos. Responde a una mejor concepción planificada que la anterior; agrupando temas y órganos ministeriales, facilitando así el manejo de sus índices cronológico y de materias.

A su turno, el largo período de la segunda mitad del siglo pasado y primeros años del actual lo cubren algunas nuevas colecciones, entre ellas, las de M. A. GUZMÁN, P. FUENTES CASTRO, y sobre todo la del jurista piurano R. ARANDA, concordadas y anotadas de 1860 a 1906.

De 1907 a 1919, encontramos dos gruesos tomos de *Legislación Administrativa*, de la autoría de R. R. RÍOS, antiguo Oficial Mayor de la Cámara de Diputados. La materia obedece a un criterio clasificatorio doble: legislación administrativa y manual de funcionarios públicos, lo que significa ya una innovación. Estructura la obra en orden alfabético-silábico, los asuntos están bien descritos y concordados legalmente. Trae también algunas disposiciones de 1860 a 1895.

Empero, no podríamos cerrar esta centuria decimonónica —en verdad de sólo 80 años no coloniales—, sin tratar de la obra cumbre del derecho peruano hasta el presente: el *Diccionario de la Legislación Peruana*. Su autor es el jurisconsulto don FRANCISCO GARCÍA CALDERÓN Y LANDA (Arequipa, 1834-Lima, 1905). Sin duda, esta obra maestra es de diferente y elevado carácter jurídico-social e histórico, aún hoy es fuente de información valedera, pese al tiempo transcurrido y a las extraordinarias y globales modificaciones impuestas en la vida y en el derecho.

⁽⁷⁾ J.C. NIETO es un esforzado magistrado, abierto a la cultura en general. A él se debe, asimismo, las más remotas referencias a las famosas ruinas arqueológicas de Kuelap (BACACORZO, G., «Nieto, el descubridor de Kuelap», en *La Crónica*, Lima, 19 de enero de 1986, p. 11).

Mencionemos también la obra conjunta (1877) de don M. A. FUENTES ("El Murciélago") y M. A. DE LA LAMA, cercanamente vinculados a nuestra primera Facultad de Derecho.

Antes de ver publicaciones precisas, citemos criterios teóricos de enorme amplitud, pero naturalmente con incidencia administrativa. Es el caso de FLORA TRISTÁN, escritora famosa peruano-francesa de corte humanista, cuyo nombre ha de agregarse a los de César, Cervantes, Machiaveli, Diderot, D'alambert, Marx, Marat, Rousseau, Voltaire, Mabley, Moro, Campanella, Tolstoy, France, Renán, Martí y Bolívar; y entre nosotros los peruanos, en Vigil, González Prada, Alegría, Arguedas, Valcárcel, Basadre, etc. Decía Flora, en orden al derecho administrativo, que "Los reglamentos serán siempre impotentes mientras no se provean los medios de asegurar su vigurosa ejecución".

Ahora bien, corresponde tratar siquiera de modo resumido las obras estrictamente consideradas como *tratados*. Fueron varias y generalmente buenas, si se tiene en cuenta que las primeras leyes propiamente administrativas aparecen en Francia, al promediar el XIX, o sea, sesenta o setenta años después de la gran Revolución y no antes.

M. A. FUENTES abre la nómina de tratadistas del derecho administrativo o administrativistas con su *Compendio de Derecho Administrativo* (París, 1855).

Vuelto al país, amplía la obra y la reedita en (Lima, 1975). Pero al margen de ella, traduce al castellano el *Compendio del curso de Derecho Administrativo del Perú* (Lima, 1877) y al siguiente año la segunda edición es lanzada también en Lima, cuya autoría es de PAUL PRADIER FODÉRE, ilustre profesor francés fundador y Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas sanmarquina.

Para fines del siglo ya tenemos otra obra: *Tratado de Derecho Administrativo* (Lima, 1897), de don FEDERICO LEÓN Y LEÓN, en dos tomos.

b) Siglo XX

Abre el siglo don TORIBIO ALAYZA Y PAZ SOLDÁN, con su *Derecho Administrativo General y del Perú. Apuntes del curso* (Lima, 1927, 234 pp.).

Ya hemos visto que el año de 1945 aparecen otras dos más: don HUMBERTO NÚÑEZ BORJA, nos entrega en Arequipa su *Ciencia de la Administración y Derecho Administrativo* y lo propio acontece en Lima con don FERNANDO TOLA CIRES con su *Derecho Administrativo del Perú*.

Pero el año anterior don FELIPE S. PORTOCARRERO nos da su *Curso de Derecho Administrativo del Perú*, en 231 pp. ⁽⁸⁾.

Para 1959 nueva edición de la obra arequipeña, ampliada y mejorada y en 1971-1972 y 1973 dos tomos de la misma obra de NÚÑEZ BORJA, rica en información, mas con una estructura imperfecta, que dificulta su mejor aprovechamiento.

Para 1990 aparece el *Manual de Derecho Administrativo* de don ALBERTO RUÍZ-ELDREDGE y a los dos años —1992— la de BACACORZO, en dos tomos, con un total de mil páginas.

Hay también algunas más, como la de MONTENEGRO y de los PATRÓN, padre e hijo conjuntamente. Como recopilaciones las tituladas *Legislación sobre empleados públicos* cumplieron trascendentemente durante muchos años, reemplazando la omisión en que incurriera el Ministerio de Justicia. Recién en las últimas ediciones de dicha obra notamos aportes doctrinarios.

⁽⁸⁾ Novedoso resulta para nuestro medio académico el *Proyecto y Exposición de motivos del Código de Procedimientos Administrativos* (Lima, 1945, 130 pp.) de este mismo autor.

5. CONCLUSION

Primera. En general, la calidad de los catedráticos principales ha sido óptima: ALZAMORA, FUENTES, ALAYZA, TOLA, RUÍZ-ELDREDGE, NÚÑEZ BORJA.

Segunda. No sólo hay que atender a la calidad de los profesores académicamente hablando: también dando reiteradas muestras de llevar a la realidad los principios referidos *ex cátedra*, con grave perjuicio de su tranquilidad y de su vida misma: ALZAMORA y FUENTES, oponiéndose patrióticamente a los desmanes chilenos y del propio general Iglesias, hombre público peruano con grave desviación de *achilenamiento*. RUIZ-ELDREDGE, enfrentándose a la derecha cavernaria y entreguista del patrimonio nacional, que es imprescriptible e inalienable.

Tercera. Epocas de oro hubo en que el pronunciamiento de San Marcos —sea por su Consejo Universitario o su Facultad de Derecho— remesía al Gobierno, caían gabinetes ministeriales o se producían interpelaciones con censura al ministro desacertado, conformista o inepto. Y naturalmente, eran temas mayoritariamente administrativos, en los que la opinión alturada de la Cátedra resultaba ilustrativa y definitiva.

Cuarta. Se vivió, pues, un maridaje legítimo entre la teoría y la realidad. La Universidad participaba en la vida nacional de modo elocuente, activo y diario, pues sus profesores más ilustres y experimentados integraban consejos consultivos de la Administración Pública, de suerte tal, que día a día se hacía patria, sin estridencias, sobresaltos y demagogia.

Esta política de realidad se fue abandonando, tanto por escamoteos económico-políticos, cuando por la miopía desde dentro de la propia Universidad, como lo fue durante el gobierno nacionalista del general Velasco; aspectos que deben retomarse de consuno Estado-Universidad.

Quinta. San Marcos es la única fuente amplia formativa de hombres de derecho

público por excelencia —en términos generales—, pues las demás Universidades inciden en demasía en el Derecho Privado y esto está trayendo ya consecuencias de minimización, distorsión o abandono de materias públicas con gravísimo retraimiento de los negocios en los que está olvidándose las grandes necesidades sociales.

BIBLIOGRAFIA

AROSEMENA GARLAND, Geraldo, *El Colegio de abogados de Lima y sus Decanos*, Lima, SIGRAF, 1977; 354 pp.

BACACORZO, Gustavo, *Derecho Administrativo del Perú. Sustantivo y Adjetivo*, Lima, Cultural Cuzco, 1992, 2 t.

«Instituciones de Derecho Administrativo», en *Revista del Foro*, Año LXXV, Enero-Junio, Lima, 1988, pp. 115-123.

«Instituciones del Derecho Administrativo Peruano», en *Derecho y Sociedad*, Año 5, N° 8-9, Lima, 1994, pp. 5-7.

«La jurisdicción contencioso-administrativa en el Perú», en *Revista del Foro*, Año LXXVII, Enero-Junio, Lima, 1990, pp. 143-162.

«Sesiones y acuerdos. Requisitos y mecanismos», en *Revista del Foro*, Año LXXIX, Julio-Diciembre, Lima, 1991, pp. 125-130.

«La regionalización», en *Revista Jurídica del Perú*, Año XL, N° III-IV, Julio-Diciembre, Lima, 1989, pp. 264-273.

«La regionalización del Perú. De la Constitución de 1979 a la del 1993», en *Ius et Veritas*, Año V, N° 9, Lima, 1994, pp. 149-156.

«La dedicación exclusiva en el derecho peruano. La equidad y el principio de libertad», en *Revista Jurídica del Perú*, Año XLII, N° I-II, Enero-Junio, Lima, 1991, pp. 39-42.

«Ley General de Expropiación», en *Jurisprudencia Peruana y Normas Legales*, N° 9, enero-febrero, Lima, 1986, pp. 8-14.

«El Reglamento de Pensiones», en *Jurisprudencia Peruana y Normas Legales* N° 22, marzo-abril 1988, pp. 163-164.

- «Simplificación administrativa y reforma», en *Notarius*. Revista del Colegio de Notarios de Lima, N° 1, Lima, 1990, pp. 63-74.
- «El Reglamento Unico de Adquisiciones (RUA)», en *Revista de Derecho y Ciencias Políticas*, Vol. 46, N°s. 1, 2 y 3, Lima, 1986, pp. 161-162.
- «La organización territorial como proyecto geográfico-científico», en *Revista del Foro*, Año LXXX, N° 2, Lima, 1992, pp. 101-113.
- Ley de Procedimientos Administrativos. Normas Generales*, Lima, Unifé-WG Editor, 1994; 172 pp.
- «La regionalización», en *Avances de Investigación N° 5*, Lima, Instituto de Investigación para el Desarrollo "Antenor Orrego", 1987, pp. 31-33.
- «Ley de Bases de la Carrera Administrativa», en *Revista Jurídica del Perú*, Año XXXV, N° IV, Lima, 1984, pp. 457-464.
- «El Reglamento de la Cámara de Diputados», en *Revista Jurídica del Perú*, Año XXXIX, N°s. III-IV, Lima, 1988, pp. 343-348.
- «El proceso administrativo o contencioso-administrativo», en *Gaceta Jurídica (Normas Legales y Jurisprudencia)*, T. 2, Lima, febrero de 1994, pp. 21-31.
- «El primer diccionario peruano de Derecho Administrativo», en *Revista de Derecho y Ciencias Políticas*, Vol. 48, Lima, 1990-1991, p. 437.
- «Jurisprudencia Administrativa», en *Revista de Derecho y Ciencias Políticas*, Vol. 48, Lima, 1990-1991, p. 439.
- «García Calderón y su famoso Diccionario», en *Revista de Derecho y Ciencias Políticas*, Vol. 49, Lima, 1991-1992, pp. 17-86.
- «El profesor Manuel G. Abastos», en *Revista de Derecho y Ciencias Políticas*, Vol. 50, Lima, 1993, pp. 475-477.
- «San Marcos en sus 442 años de vida», en *Revista de Derecho y Ciencias Políticas*, Vol. 50, Lima, 1993, pp. 489-494.
- «Visión Actual del pensamiento y acción político administrativo», en *Gaceta Jurídica (Legislación*,

Doctrina y Jurisprudencia), T. 13, Lima, enero de 1995, pp. 29-A a 34-A. También en *Revista de Derecho y Ciencias Políticas*, Vols. 51 y 52 (Nº 1), Lima, 1994-1995, pp. 215-222.

BARTRA CAVERO, José, *Procedimiento Administrativo. Texto Unico Ordenado. Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos*, 2a. ed., Lima, Editorial Huallaga, 1994; 351 pp.

CARRILLO SOSA, Eugenio, *Breves apuntes sobre la enseñanza del Derecho Público y Administrativo*.

CATERIANO, Mariano Ambrosio, *Biografía de Monseñor Juan Gualberto Valdivia, Deán de Arequipa. Prelado Doméstico de Su Santidad y Asistente a su Sacro Solio Pontificio*, Arequipa, 1885.

CRETELLA JUNIOR, José, *Direito Administrativo Comparado*, Sao Paulo, Editora da Universidade de Sao Paulo, 1972; 241 pp.

EGUIGUREN, Luis Antonio, *Diccionario Histórico-Cronológico de la Universidad de San Marcos y sus Colegios*, Lima, 1940-1950; 3 t.

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos. IV Centenario de la Fundación de la Universidad Real y Pontificia y de su vigorosa continuidad histórica (12 de Mayo de 1551 - 12 de Mayo de 1951). Lima, Imprenta Santa María; 282 pp.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, *Hacia una nueva justicia administrativa*, Madrid, Cívitas, 1989; 194 pp.

HUTCHINSON, Tomás, *Régimen de Procedimientos Administrativos. Textos Legales*, 1a. reimpr., Buenos Aires, Astrea, 1992; 414 pp.

NÚÑEZ BORJA, Humberto, *Breve Tratado de Derecho Administrativo del Perú*, Primera Parte, Arequipa, 1971-1972; Segunda Parte, Arequipa, 1972-1973.

FRANCO SOBRINHO, Manoel de Oliveira, *Introdução do Direito processual administrativo*, Sao Paulo, Editora Revista dos Tribunais, 1971; 381 pp.

ORTECHO VILLENA, Víctor Julio, *Juicio político y procesos a funcionarios. Responsabilidad política, penal, civil y administrativo*, Trujillo, Editorial Libertad, 1992; 310 pp.

Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos. Texto Unico Ordenado (Sumillas, Concordancias, Índice Analítico, Apendice, Anexos), Lima, Ministerio de Justicia y Cultural Cuzco, 1994; 208 pp.

PONS MUZZO, Gustavo, «Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos», en *Revista de Derecho y Ciencias Políticas*, Año IX, N° 1, Lima, 1945, pp. 114-188.

PORTOCARRERO, Felipe S., *Derecho Procesal Administrativo*, Lima, 1943.

Curso de Derecho Administrativo del Perú, Lima, 1944.

Proyecto de Código de Procedimientos Administrativos, Lima, [Tip. Salesiana], 1945; 120 pp.

RUIZ-ELDRIDGE RIVERA, Alberto, «El derecho administrativo y la nueva Constitución», en CAMPODONICO F., Francisco (Ed.), *La nueva Constitución y su aplicación legal (9 ensayos críticos)*, Lima, Ediciones CIC, 1980; pp. 109-132.

«Raíces del Derecho Administrativo», en *Revista del Foro*, Año LXXVI, N° 1, Lima, 1989, pp. 73-91.

Manual de Derecho Administrativo. Temática esencial, Lima, Colegio de Abogados de Lima-Cultural Cuzco, 1990; 349 pp.

UGARTE DEL PINO, Juan V., *Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1968; 152 pp.

TAURO DEL PINO, Alberto, *Enciclopedia Ilustrada del Perú*, Lima, PEISA, 1987; 6 t.